



Aprueban destrucción de
productos pirotécnicos
puestos a disposición de la
SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

Nº 04574 -2024-SUCAMEC

Lima, 18 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01494-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 03755-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Oficio N° 1057-2023-VI MACREPOL JUNÍN/REGPOJUN/DIVOPUS-HYO-DUE/USEG-INV.G2, la Unidad de Seguridad del Estado PNP Huancayo de la VI Macro Región Policial Junín, pone a disposición material pirotécnico, incautado a la persona de Irvin Denis Vilchez Ayala, incautándose los productos el 27 de diciembre de 2023 en el establecimiento comercial ubicado en la Av. José Olaya N° 811, distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín;

Que, en ese sentido, mediante Acta de recepción de productos pirotécnicos y materiales relacionados N° 316-2023-SUCAMEC-GCF-JZ/JUNIN-JTISOC, el personal de la Jefatura Zonal de Junín, recepcionó los productos pirotécnicos incautados y puestos a disposición de la SUCAMEC, por el personal de la Unidad de Seguridad del Estado PNP Huancayo de la VI Macro Región Policial Junín, los cuales corresponden a las siguientes características y cantidades:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICION
1	86	UNIDAD	BOLSITAS DE COHETECILLOS ARTESANALES-CAJA N° 01	BUENO
2	44	UNIDAD	MISILERAS DE 8 TIROS M/AMELU-CAJA N° 02	BUENO
3	30	UNIDAD	CAJITAS DE LLUVIA CRACKLING YAN X 50 UND.CADA UNO-CAJA N° 03	BUENO
4	320	UNIDAD	COHETECILLOS COLOR ROJO-CAJA N° 04	BUENO
5	283	UNIDAD	COHETECILLOS COLOR ROJO-CAJA N° 05	BUENO
6	287	UNIDAD	COHETECILLOS COLOR ROJO-CAJA N° 06	BUENO
7	318	UNIDAD	COHETECILLOS COLOR ROJO-CAJA N° 07	BUENO
8	320	UNIDAD	COHETECILLOS COLOR ROJO-CAJA N° 08	BUENO
9	320	UNIDAD	COHETECILLOS COLOR ROJO-CAJA N° 09	BUENO
10	320	UNIDAD	COHETECILLOS COLOR ROJO-CAJA N° 10	BUENO
11	320	UNIDAD	COHETECILLOS COLOR ROJO-CAJA N° 11	BUENO
12	14	UNIDAD	MISILERAS DE 12 TIROS M/AMELU Y 03 CAJITA DE TORTUGAS-CAJA N° 12	BUENO



Resolución de Superintendencia

13	16	UNIDAD	CAJITAS DE AMELITAS X 12 PIEZAS CADA UNO-CAJA Nº 13	BUENO
14	11	UNIDAD	MISILERAS DE 12 TIROS, 12 MISILERAS DE 16, 12 MISILERAS DE 9 TIROS- CAJA Nº 14	BUENO
15	48	UNIDAD	MISILERAS DE 10 TIROS-CAJA Nº 15	BUENO
16	40	PAQUETES	CHISPITA MARIPOSA SPARKLERS	BUENO
17	18	UNIDAD	MISILERAS DE 16 TIROS M/AMELU-CAJA Nº 15	BUENO
18	5	UNIDAD	CAJITAS DE CARMELITA DE 49 TIROS Y 05 MISILERAS DE 16 TIROS-CAJA Nº 18	BUENO
19	12	UNIDAD	CAJITAS DE POPO X 50 UNIDADES-CAJA Nº 19	BUENO
20	12	UNIDAD	CAJITAS DE POPO X 50 UNIDADES-CAJA Nº 20	BUENO
21	320	UNIDAD	COHETECILLOS COLOR ROJO-CAJA Nº 21	BUENO
22	12	UNIDAD	CAJITAS DE PALOMITA Y 38 CAJITAS DE OVNIS-CAJA Nº 22	BUENO
23	8	UNIDAD	MISILERAS DE 25 TIROS Y 01 MISILERA DE 16 TIROS-CAJA Nº 23	BUENO
24	29	UNIDAD	MISILERAS AMELU DE 09 TIROS-CAJA Nº 24	BUENO
25	9	UNIDAD	BOLSAS DE CHAPANAS ARTESANALES X 50 UNIDADES- CAJA Nº 25	BUENO
26	50	UNIDAD	MISILERAS LLORON 12 S -CAJA Nº 21	BUENO
27	4	UNIDAD	CAJAS DE CAMELIA COLOUR FUL FIREWORKS-CAJA Nº26	BUENO
28	31	UNIDAD	LUCE DE BENGALA Nº 08 CHISPITAS X12 CAJITAS CADA UNO-CAJA Nº	BUENO
29	19	UNIDAD	MISILERAS CRACKLING-CAJA Nº 29	BUENO
30	11	UNIDAD	MISILERAS CALUVAL DE 12 TIROS-CAJA Nº 30	BUENO
31	12	UNIDAD	CAJAS DE LAY FUN- A POR 12 PIEZAS-CAJA Nº 31	BUENO
32	34	UNIDAD	CANDELA DE LUCES 40 SHOTS-CAJA Nº 32	BUENO
33	20	UNIDAD	VARILLAS DE CANDELA DE LUCES X 6 UNIDADES CADA UNO-CAJA Nº 33	BUENO
34	35	UNIDAD	VARILLAS DE CANDELA DE LUCES X 6 UNIDADES CADA UNO-CAJA Nº 34	BUENO
35	12	UNIDAD	MISILERAS CALUVAL-A DE 16 TIROS-CAJA Nº 35	BUENO
36	8	UNIDAD	MISILERAS AMELU DE 16 TIROS-CAJA Nº 36	BUENO
37	18	UNIDAD	CANA VOLADORA POR 04 UNIDADES CADA UNO-CAJA Nº 37	BUENO
38	23	UNIDAD	CHAPANAS GRANDES ARTESANALES X 12 UNIDADES CADA UNO-CAJA Nº	BUENO
39	17	UNIDAD	CAJAS DE LUCIERNAGA POR 10PCS CADA UNO-CAJA Nº 39	BUENO
40	14	UNIDAD	MISILERAS TRUPTY TORTA DE 12 TIROS- CAJA Nº 40	BUENO
41	6	UNIDAD	MISILERAS ALLUJAN DE 09 TIROS-CAJA Nº 41	BUENO
42	32	UNIDAD	MISILERAS YANI SHOTS 10 S L2533-CAJA Nº 42	BUENO
43	16	UNIDAD	MISILERAS CALUVAL DE 12 TIROS-CAJA Nº 43	BUENO
44	6	UNIDAD	CAJAS DE LAY FUN-A POR 12 PIEZAS-CAJA Nº 44	BUENO
45	78	UNIDAD	PQTS DE LUCES MULTICOLORES DE 10 TIROS X 12 UND CADA UNO-CAJA Nº 46	BUENO
46	21	UNIDAD	MISILERAS BASE DE MISIL DE 100 TIROS BS-100 CAJA Nº 46	BUENO
47	20	UNIDAD	PQTS DE VENGALA CHISPITA MARIPOSA X 12 UND.CADA UNO-CAJA Nº	BUENO
48	39	UNIDAD	MISILERAS LALA TORTA DE 07 TIROS-CAJA Nº 48	BUENO
49	18	UNIDAD	CAJITAS DE CANITA MINI CON SILBIDOR X 12 PQTES.CADA UNO-CAJA Nº	BUENO
50	12	UNIDAD	PAQUETES DE ARRANQUE SILVADOR-CAJA Nº 50	BUENO



Resolución de Superintendencia

51	22	UNIDAD	CAJITAS DE TORTUGA CRACKER-CAJA N° 51	BUENO
52	2	UNIDAD	MISILERAS DE LLUVIA CRACKLING-CAJA N° 52	BUENO
53	19	UNIDAD	MISILERA DE 12 S LLORON 2018-8- CAJA N° 53	BUENO
54	36	UNIDAD	MISILERA DE 12 TIROS AMELU-CAJA N° 54	BUENO
55	11	UNIDAD	CAJITA DE LUCES DE COLORES Y 03 CAJITAS DE TORTUGA CRACKER-CAJA N° 55	BUENO
56	7	UNIDAD	MISILERAS CALUVAL DE 15 TIROS-CAJA N° 56	BUENO
57	25	UNIDAD	PQTS DE CAÑA VOLADORA DE 04 UND.CADA UNO-CAJA N° 57	BUENO
58	14	UNIDAD	CAJITAS DE LUCIERNAGA 10PCS- CAJA N° 58	BUENO
59	15	UNIDAD	MISILERA AMELU DE 16 TIROS-CAJA N° 59	BUENO
60	24	UNIDAD	CAJITAS DE TORTUGA CRACKER-CAJA N° 60	BUENO
61	30	UNIDAD	PAQUETITOS DE VENGALA CHISPITA MARIPOSA-BOLSA C/NECGO N° 01	BUENO
62	25	UNIDAD	PAQUETITOS DE VENGALA CHISPITA MARIPOSA-BOLSA C/NECGO N° 02	BUENO
63	25	UNIDAD	PAQUETITOS DE VENGALA CHISPITA MARIPOSA-BOLSA C/NECGO N° 03	BUENO
64	25	UNIDAD	PAQUETITOS DE VENGALA CHISPITA MARIPOSA-BOLSA C/NECGO N° 04	BUENO
65	25	UNIDAD	PAQUETITOS DE VENGALA CHISPITA MARIPOSA-BOLSA C/NECGO N° 05	BUENO
66	25	UNIDAD	PAQUETITOS DE VENGALA CHISPITA MARIPOSA-BOLSA C/NECGO N° 06	BUENO
67	25	UNIDAD	PAQUETITOS DE VENGALA CHISPITA MARIPOSA-BOLSA C/NECGO N° 07	BUENO
68	20	UNIDAD	PAQUETITOS DE VENGALA CHISPITA MARIPOSA-BOLSA C/NECGO N° 08	BUENO
69	9	UNIDAD	PQTS DE STAR QUEST AR2017- BOLSA C/NECGO N° 09	BUENO

PESO: 11,125 (MIL CIENTO VEINTICINCO) KILOGRAMOS

Que, los productos pirotécnicos detallados en el considerando anterior fueron internados en las instalaciones de la empresa INVERSIONES HNOS. CANGALAYA B. S.A.C., ubicada en la Av. Circunvalación N° 250, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de acuerdo a lo señalado en el Acta de internamiento de productos pirotécnicos N° 316-2023-SUCAMEC-GCF-JZ/JUNIN-JTISOC;

Que, con el Oficio N° 00036-2024-SUCAMEC-JZ/JUNIN la Jefatura Zonal de Junín, solicitó a la Fiscal Provincial Adjunta de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, pronunciamiento sobre disposición final de productos pirotécnicos incautados, puestos a disposición e internados temporalmente en la empresa INVERSIONES HNOS. CANGALAYA B. S.A.C.;

Que, consecuentemente, con el Oficio N° 01871-2024-SUCAMEC/GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil comunicó a la Fiscal Provincial de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, la disposición sobre el destino final de los productos pirotécnicos que se encuentran internados temporalmente bajo custodia de la SUCAMEC;



Resolución de Superintendencia

Que, con Informe N° 00639-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, recomienda a la Superintendencia Nacional autorizar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición. Sin embargo, con Memorando N° 00313-2024-SUCAMEC-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la mencionada Gerencia, especifique si los productos incautados son productos pirotécnicos o productos pirotécnicos y materiales relacionados;

Que, finalmente, con Informe N° 01494-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil señala que los productos pirotécnicos puestos a disposición, son considerados como productos de alto riesgo, recomendando a la Superintendencia Nacional autorizar su destrucción;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en adelante, la Ley N° 30299), en su artículo 65° precisa lo siguiente: *“La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”*;

Que, el numeral 331.1 del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”*;

Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”*;

Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que: *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”*;

Que, cabe precisar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en atención a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que, para la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, mediante Informe Legal N° 03755-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos anteriormente descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 336.1 del artículo 336 y el artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos productos pirotécnicos



Resolución de Superintendencia

puestos a disposición de la SUCAMEC son productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos que, conforme lo señala la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en el Informe N° 01494-2024-SUCAMEC-GEPP, se encuentran almacenados en la empresa INVERSIONES HNOS. CANGALAYA B. S.A.C., ubicada en Av. Circunvalación N° 250, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Junín en coordinación con la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas dirigidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC por la Unidad de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú Huancayo, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Junín, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Junín, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Jefatura Zonal de Junín y, a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Jefatura Zonal de Junín, a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.



Resolución de Superintendencia

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC